



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0023 

12 ENE 2022

“Por medio del cual se termina el nombramiento provisional de un cargo docente”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 del 2015, el Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0077 del 08 de marzo de 2018, la administración departamental, nombró a la licenciada **YARLESIS BLANDON CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.435.633**, expedida en Quibdó, como docente provisional de tiempo completo, para el área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

Que en el citado decreto se estableció que el nombramiento provisional tendría vigencia hasta que “(...) se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerite (...)”.

Que mediante oficio No. SAA2021EE004867 de fecha 01 de noviembre de 2021, la secretaria de educación departamental solicitó a la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE -, la renovación por 4ta vez de la tarjeta de residencia temporal de la docente, **BLANDON CORDOBA** en las Islas, fincado en el vencimiento de aquel reconocido mediante Resolución No. 004501 del 29 de octubre de 2020.

Que con oficio No. 532 recibido en fecha 04 de noviembre de 2021, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE -, negó la solicitud de renovación basado en el literal a) del artículo 7 y el artículo 10 del Decreto-ley 2762 de 1991, según los cuales, los permisos para actividades laborales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se conceden por el término de un (1) año, prorrogable por lapsos iguales, que en ningún caso sobrepasarán los tres (3) años.

Que, ante la falta de renovación de la tarjeta de residencia temporal, es necesario dar por terminado el nombramiento provisional de la docente, **YARLESIS BLANDON CORDOBA** En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **TERMINASE** a partir del día 31 de enero de 2022, el nombramiento provisional en plaza vacante definitiva hecho a la licenciada, **YARLESIS BLANDON CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.435.633**, expedida en Quibdó (Chocó), mediante el Decreto No. 0077 del 08 de marzo de 2018, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENVÍESE** copia del presente Decreto a la interesada, al jefe del Grupo de Desarrollo de Talento Humano de la administración departamental, a la Profesional de nóminas y a la Rectora de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Handwritten signature

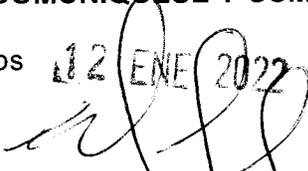
Handwritten mark

ARTICULO TERCERO: REGISTRESE la novedad en la hoja de vida de la Docente, para los fines legales pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 12 ENE 2022


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LUCILA MARÍA MORELOS PÁEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Revisó: OAJ/Dra. Diana Garzón
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/Lucila María Morelos Páez
Archivó: Nereida Rodríguez/José Rico